

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO
CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO No. 057

“POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA AUDIENCIA INICIAL DE DESCARGOS EN EL RFV 001-2016 ADELANTADO EN LA EMPRESA ENVICÁRNICOS E.I.C.E. DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO,”

Envigado, 09 de Diciembre de 2016.

COMPETENCIA

La Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Envigado, en cabeza de la Contralora Auxiliar Fiscal, procede a aplazar la audiencia inicial de descargos del proceso radicado PRV-001-2016, adelantado en la Empresa ENVICÁRNICOS E.I.C.E del Municipio de Envigado, acorde al procedimiento verbal y conforme a lo dispuesto en los Artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Antecedentes:

1. Mediante formato de traslado CF-F- 006 de 24 de agosto de 2016, la SubContraloría a través del grupo auditor, remite a esta dependencia hallazgos de tipo fiscal, detectados en la Auditoría Regular practicada a la empresa ENVICÁRNICOS E.I.C.E del Municipio de Envigado, vigencia 2015, dentro de los cuáles se encuentra el N° 8 en la línea de Contratación, que implica un presunto detrimento patrimonial por la suma de un DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$12.320.000).
2. Se apertura proceso y se formula imputación de Responsabilidad Fiscal mediante Auto N° 056 de 24 de noviembre de 2016, por el procedimiento verbal, de conformidad con la competencia otorgada por el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna mediante No 043 de febrero 22 de 2016, mediante el cual se comisiona al Contralor Auxiliar.

3. Que en el auto N° 056 de 24 de noviembre de 2016, según lo establecido en el literal a) del artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, se citó como fecha y hora para realizar la audiencia de descargos el día 12 de diciembre de 2016 a las 8:30 a.m., en la sala de audiencias de la Contraloría Municipal de Envigado.

4. Que mediante comunicación de correo electrónico del 07 de diciembre de 2016, del señor José Luis Cadavid Restrepo solicito aplazamiento de la audiencia inicial y teniendo en cuenta además que los presuntos responsables no se han notificado del Auto de Apertura e Imputación. Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial, presentada por el señor Cadavid Restrepo.

CONSIDERACIONES

Que la ley 1474 de 2011, señala que:

1. *“ARTÍCULO 97. PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El proceso de responsabilidad fiscal se tramitará por el procedimiento verbal que crea esta ley cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. En todos los demás casos se continuará aplicando el trámite previsto en la Ley 610 de 2000.*

El procedimiento verbal se someterá a las normas generales de responsabilidad fiscal previstas en la Ley 610 de 2000 y en especial por las disposiciones de la presente ley”.

2. El artículo 100, señala expresamente el trámite de la audiencia de descargos. Indicando que la audiencia de descargos se tramitará conforme a las siguientes reglas:

(...)

“d) Cuando exista causa debidamente justificada, se podrán disponer suspensiones o aplazamientos de audiencias por un término prudencial, señalándose el lugar, día y hora para su reanudación o continuación, según el caso;”

3. Que teniendo en cuenta la solicitud presentada por uno de los presuntos responsables y que aún no se realiza la notificación personal de los señalados en el Auto de Apertura e Imputación, en aras garantizar el Debido proceso de las actuaciones administrativas como indica la Constitución Política y la Ley, encuentra este Despacho procedente acceder a la petición de aplazamiento de la audiencia inicial, al existir una causa que impide la asistencia de las partes convocadas a la audiencia, por lo tanto se dispondrá como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial, el día 16 de diciembre de 2016, a las 8:30 A.M.

4. En consecuencia de lo anterior, la presente decisión se notificara de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011 y en la página web de la Contraloría Municipal de Envigado.

En consideración a lo expuesto, La Contralora Auxiliar Fiscal de la Contraloría Municipal de Envigado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la petición de aplazamiento de la audiencia inicial solicitada por el señor José Luis Cadavid Restrepo que se tenía programada, para el día 12 de diciembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial, para el día el día 16 de diciembre de 2016, a las 8:30 A.M.

TERCERO: Notificar la presente decisión de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011 y en la página web de la Contraloría Municipal de Envigado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA POSADA DURANGO
Contralora Auxiliar Fiscal

